



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, el Artículo 34 y el inciso quinto del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, señalan lo siguiente:

"Art. 34.- Permisos imputables a vacaciones. - Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud."

"Art.58.- De los contratos de servicios ocasionales

(...) Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios reguladores o de posgrados dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público..."

Que, el Reglamento General a la Ley de Servicio Público, señala lo siguiente:

"Art. 30.- Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.

En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2017

"Art. 65.- Permisos imputables a vacaciones.- Si fuera de los casos previstos con anterioridad en éste capítulo, sería necesario otorgar permisos a las y los servidores públicos, el jefe inmediato podrá otorgar los mismos, los cuales serán imputables a vacaciones, y serán considerados en la correspondiente liquidación de los mismos que efectuará la UATH.

Todos estos permisos sean estos en días, horas o fracciones de hora, serán imputados a vacaciones. La UATH registrará y contabilizará estos permisos."

Para las y los servidores cuya relación de prestación de servicios sea bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se podrá conceder en la parte proporcional de su tiempo de servicio, hasta por un tiempo que no supere el tiempo proporcional de vacaciones a la cual la o el servidor hubiere tenido derecho de acuerdo a la duración del contrato de servicios ocasionales, sin que por ningún concepto generen estabilidad laboral o prolongación de derechos posteriores a la terminación del vínculo contractual.

Que con oficio N°UTMACH-VACAD-2017-223-OF, de fecha 11 de mayo de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución de Consejo Académico Universitario N° 051-VR-ACD/2017, siguiente:

"Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario conceder permiso a la Lic. Janeth Rodríguez Sotomayor, para asistir al Congreso de Enfermería CIE "Las Enfermeras a la vanguardia mejorando los cuidados" a desarrollarse en Barcelona España a partir del 27 de mayo al 1 de junio de 2017 y participar de las visitas guiadas por el Consejo General de Enfermería de España...."

Que, con oficios N° UTMACH-DTH-2017-0534-OF de fecha 12 de abril de 2017, y UTMACH-DTH-2017-0840-OF de fecha 6 de junio de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, respecto a la petición de licencia para estudios de doctorado realizada por la Lic. Tania Del Rocío Jiménez Barreto, Profesora de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

"ANTECEDENTES:

1. (...)
2. La Lic. Janeth Rodríguez Sotomayor, Mg., en oficio sin número de fecha 11 de abril de 2017, solicita se le conceda permiso para asistir al Congreso de Enfermería CIE "Las enfermeras a la vanguardia mejorando los cuidados", que se realizará en Barcelona-España del 27 de mayo al 1 de junio de 2017, así como participar de las visitas guiadas por el Consejo General de Enfermería de España a diferentes establecimientos de salud de los distintos niveles de atención del 2 al 7 de junio de 2017, Anexa inscripción y certificación de la Federación de Enfermeras del Ecuador.
La docente señala que tiene 8 días de vacaciones pendientes y que el permiso sería del lunes 29 de mayo al 7 de junio de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2017

3. Según el oficio n° UTMACH-UACQS-CCEF-2017-0152 y 01667-OF de fechas 25 de febrero y 6 de marzo de 2017, suscrito por la Lcda. Jovanny Santos Luna, Coordinadora de la Carrera de Enfermería, la Lcda. Yaneth del Rosario Rodríguez Sotomayor, estuvo autorizada a laborar del 1 al 8 de marzo de 2017, con la finalidad de realizar la planificación del Internado rotativo del Noveno Semestre de la Carrera de Enfermería y revisada las marcaciones del reloj biométrico realizadas por la docente, consta que ha registrado su asistencia del 1 al 8 de marzo de 2017.

4. La docente tendría a su favor 8 días 2.5 del mes de abril de 2017, un total de 10,5 días y requiere de acuerdo a la petición 10 días....."

CONCLUSION.-

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente de existir el informe favorable del Vicerrectorado Académico, que el señor Rector autorice el permiso solicitado a la Lic. Janeth Rodríguez Sotomayor, Mg., de conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 34 y 65 de su Reglamento General, del 29 de mayo al 7 de junio de 2017.

De acuerdo a la base legal y Al informe técnico de Talento Humano expuestos este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR CON CARGO A VACACIONES NO GOZADAS, PERMISO POR LOS DÍAS 29 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 2017, A LA LCDA. JANETH RODRÍGUEZ SOTOMAYOR, MG., DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, QUIEN ASISTIRÁ AL CONGRESO DE ENFERMERÍA CIE "LAS ENFERMERAS A LA VANGUARDIA MEJORANDO LOS CUIDADOS", QUE SE REALIZARÁ EN BARCELONA-ESPAÑA, ASÍ COMO PARTICIPARÁ DE LAS VISITAS GUIADAS POR EL CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN CONCEDIDA A LA LIC. LCDA. JANETH RODRÍGUEZ SOTOMAYOR, MG. MG., DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Lic. Janeth Rodríguez Sotomayor, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 277/2017

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH